



EXPEDIENTE: 24/0008-00

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y CABINA DE DISCOS PARA ENTORNO VIRTUALIZACIÓN

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: FUNDACIO BANC DE SANG I TEIXITS DE LES ILLES BALEARS

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES

En la fecha de la firma electrónica, el órgano promotor del contrato realiza la propuesta de resolución siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha 5 de junio 2024 fue publicado, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación para la contratación del suministro arriba indicado, mediante procedimiento abierto atendiendo a varios criterios de adjudicación, con fecha límite para presentación de ofertas la del día 20 de junio de 2024 a las 14:00.

SEGUNDO. - Habiéndose detectado un error de carácter material en el pliego técnico y criterios de adjudicación, procede, conforme a lo previsto en el Art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., una rectificación de errores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Visto que el artículo 136 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato y respetando en todo caso los plazos mínimos fijados en esta ley.

Además, deberá garantizarse que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a la información necesaria para elaborar las ofertas y solicitudes de participación, pudiendo ser necesario acordar una ampliación de los plazos.

SEGUNDO. - Visto que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, con carácter general, prevé en su artículo 32 la posibilidad de ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a petición de los interesados, así como la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, en virtud de su artículo 109.2.



TERCERO. - Con el fin de evitar cualquier distorsión en la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, tal y como dispone el artículo 64 de Ley 9/2017.

CUARTO. - De conformidad con las competencias como órgano de contratación que me confiere el art. 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERROR Y AMPLIACIÓN DE PLAZO

PRIMERO.- Esta Fundación mediante la presente resolución procede a la rectificación de error material advertido en el apartado 4.2.1.A.1 del Pliego Técnico que rige el procedimiento arriba mencionado, por entender que la capacidad de procesamiento que se ha exigido no corresponde atendiendo a que correspondería a servidores de capacidad mucho mayor de la necesitada para el entorno de virtualización (como ejemplo, actualmente los servidores virtuales tienen una capacidad de procesamiento de 2 CPUs de 13.480 que suman una capacidad aproximada de 26.960, y por error se ha pedido una capacidad de procesamiento por CPU de 50.900).

Por tanto, DONDE DICE:

1. 1 procesador con tecnología basada en Intel Xeon Escalable 4ª generación o superior por compatibilidad con entorno actual. **Teniendo cada procesador de cada nodo al menos 16 cores, con un CPU benchmark (<https://www.cpubenchmark.net/>) por procesador de 50.900.** Al menos 256GIB de Memoria RAM DDR5 por nodo, dejando en cada nodo slots libres para poder expandir la memoria en 128GIB más en un futuro (esa RAM futura correría a cargo de la FBSTIB).

DEBE DECIR:

1. 1 procesador con tecnología basada en Intel Xeon Escalable 4ª generación o superior por compatibilidad con entorno actual. **El rendimiento CPU benchmark (<https://www.cpubenchmark.net/>) ha de ser de 50.900 para el total de los servidores en caso de situación de contingencia, es decir, con n-1 servidores (2 servidores activos) y siempre manteniendo un mínimo de 16 cores por CPU.** Al menos 256GIB de Memoria RAM DDR5 por nodo, dejando en cada nodo slots libres para poder expandir la memoria en 128GIB más en un futuro (esa RAM futura correría a cargo de la FBSTIB).



Igualmente en el apartado B del documento de Criterios de Adjudicación que rige el procedimiento arriba mencionado, por entender que el criterio L1.22 y L1.23 no corresponde atendiendo a que son excluyentes y no permitirían alcanzar nunca los 40 puntos de valoración técnica. ____

Por tanto, DONDE DICE:

L1.22	DELL Technologies Platinum Partner o equivalente para el fabricante presentado		2	Soluciones Fabricante
L1.23	DELL Technologies Titanium Partner o equivalente para el fabricante presentado		5	Soluciones Fabricante
L1.24	Por cada hora de formación en vSphere 8 o superior.	0.2 por hora hasta un máximo de 2 puntos	2	Mejor aprovechamiento de la solución

DEBE DECIR:

L1.22	DELL Technologies Platinum Partner o equivalente o DELL Technologies Titanium Partner o equivalente para el fabricante presentado	2 puntos para Platinum o equivalente; 7 puntos para Titanium o equivalente	7	Soluciones Fabricante
L1.23	Por cada hora de formación en vSphere 8 o superior.	0.2 por hora hasta un máximo de 2 puntos	2	Mejor aprovechamiento de la solución

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de presentación de ofertas. El plazo se ampliará hasta las 14:00 horas del 4 de julio de 2024.

TERCERO: Proceder a la publicación de la presente resolución en el Perfil del Contratante de la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.



El òrgano promotor

Fdo. Daniel Cañas Campoamor

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar Resolución en los mismos términos.

El titular del òrgano de contratación

*Fdo.: Rosa M^a Tarragó Llobera
(por delegación del Patronato de fecha 11/09/2023)*

Palma, a la firma electrónica